



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1999/L.18  
16 de abril de 1999

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
55° período de sesiones  
Tema 9 del programa

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES  
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO

Túnez (en nombre del Grupo Africano): proyecto de resolución

1999/... Situación de los derechos humanos en Burundi

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presentes la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos,

Reafirmando su adhesión a los principios del Estado de derecho, que comprenden la democracia, el pluralismo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Destacando que todos los Estados tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos, y de cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de los diversos instrumentos en que son Partes,

Tomando en consideración la resolución 1072 (1996) del Consejo de Seguridad, de 30 de agosto de 1996,

Recordando su resolución 1998/82, de 24 de abril de 1998,

Recordando también que la responsabilidad primordial en lo que respecta a la paz incumbe al Gobierno y al pueblo de Burundi,

Reconociendo los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana y la Unión Europea para contribuir a una solución pacífica de la crisis de Burundi,

Aplaudiendo la decisión del Gobierno de Burundi de entablar un proceso de paz global y de emprender negociaciones políticas abiertas a todas las partes, así como los progresos realizados en las negociaciones entre las fuerzas políticas, en particular la firma de un acuerdo de asociación política, en el marco del proceso de paz interno,

Teniendo en cuenta los esfuerzos ya realizados por el Gobierno de Burundi y las demás partes en las negociaciones de Arusha en favor del proceso de paz, encaminadas a instaurar una paz duradera,

Considerando que la adopción de medidas eficaces para prevenir nuevas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales es indispensable para lograr la estabilidad y reconstrucción de Burundi, así como el restablecimiento de un Estado de derecho duradero,

Reconociendo el importante papel que desempeña la mujer en el proceso de reconciliación y en la búsqueda de la paz, e instando al Gobierno de Burundi a que garantice la participación en un pie de igualdad de la mujer en la sociedad burundiana y a que mejore sus condiciones de vida,

1. Toma nota del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi presentado a la Asamblea General (A/53/490) y de su exposición oral ante la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en Burundi;

2. Apoya la asociación política establecida entre el Gobierno de Burundi y la Asamblea Nacional, así como el diálogo entre los burundianos, incluidas las facciones armadas, que se desarrolla en el marco del proceso de paz de Arusha;

3. Aplaude la suspensión del embargo impuesto a Burundi por los países vecinos;

4. Alienta al Gobierno de Burundi a seguir tomando las medidas encaminadas a hacer participar a todos los sectores de la sociedad burundiana en la tarea de reconciliación nacional y en el restablecimiento de un orden institucional seguro y tranquilizador para todos a fin de restablecer la democracia y la paz en interés de la población de Burundi;

5. Toma nota de ciertos progresos realizados en materia de seguridad y orden público, pero lamenta que la situación de seguridad siga siendo precaria en determinadas partes del país, lo que obliga a muchas personas a abandonar sus hogares;

6. Alienta a que se sigan desmantelando los campamentos de reagrupamiento y se propicie el retorno de las personas desplazadas a sus aldeas, cada vez que lo permitan las condiciones de seguridad;

7. Toma nota de los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Burundi con objeto de lograr que se respeten plenamente las garantías legales existentes para garantizar los derechos humanos fundamentales y las normas internacionales de derecho humanitario;

8. Invita al Gobierno de Burundi a adoptar más medidas, sobre todo en el ámbito judicial, para poner fin a la impunidad, en particular mediante el enjuiciamiento de los autores de violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional, conforme a los principios internacionales en la materia, e insta encarecidamente al Gobierno a que acelere los procedimientos apropiados de investigación en los casos de violación de esos derechos;

9. Exhorta al Gobierno de Burundi a mejorar la eficacia y la transparencia de las instituciones judiciales y a ocuparse de los problemas de la duración de la detención provisional y las condiciones de detención;

10. Se congratula de los esfuerzos del Gobierno de Burundi para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y de las organizaciones humanitarias, así como de los particulares que se encuentran en Burundi para los mismos fines;

11. Pide encarecidamente a todas las partes en el conflicto que pongan fin al ciclo de violencia y de matanzas, en particular la violencia indiscriminada contra la población civil;

12. Toma nota de la evolución alentadora de la lucha del Gobierno de Burundi contra la impunidad y a favor de la promoción de los derechos humanos, pero expresa su profunda preocupación por las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional, en particular por lo que respecta a las informaciones sobre matanzas, desapariciones forzadas o involuntarias, y detenciones y encarcelamientos arbitrarios;

13. Apoya la continuación de la ejecución, por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, del programa de asistencia en materia de derechos humanos y de asistencia judicial, destinado a las fuerzas armadas y a la policía;

14. Insta a las partes en el conflicto a que se abstengan rigurosamente de cometer actos que puedan obstaculizar las actividades del Comité Internacional de la Cruz Roja y las demás operaciones de asistencia humanitaria destinadas a las víctimas de la guerra;

15. Insta además a todas las partes en el conflicto de Burundi a que cooperen con ánimo constructivo con los mediadores internacionales en la búsqueda de una paz duradera;

16. Apoya los esfuerzos realizados por los mediadores de las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana y la Unión Europea para hallar una solución duradera a los problemas de Burundi;

17. Alienta a la Organización de la Unidad Africana a que prosiga sus esfuerzos, en particular mediante su Mecanismo para la prevención, gestión y solución de conflictos, para seguir tratando de impedir que la situación empeore aún más;

18. Reafirma la interdependencia de la paz, el desarrollo, los derechos humanos y las cuestiones humanitarias y, a ese respecto, se congratula del llamamiento hecho por el Consejo de Seguridad en su resolución 1234 (1999) para que se celebre una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad y la estabilidad en la región de los Grandes Lagos;

19. Encomia a la misión de observadores de los derechos humanos en Burundi por las actividades que realiza sobre el terreno, se congratula por la cooperación que le presta el Gobierno de Burundi y pide que se refuerce esa misión mediante la aportación de contribuciones voluntarias;

20. Condena la venta y distribución ilícitas de armas y materiales análogos que perturban la paz y la seguridad en la región;

21. Pide a los Estados que no permitan que sus territorios se utilicen como base para realizar incursiones o ataques contra otro Estado, en violación de los principios del derecho internacional, sobre todo la Carta de las Naciones Unidas;

22. Exhorta a los Estados y a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales a que cooperen con las iniciativas encaminadas a lograr la recuperación de Burundi y concedan al Gobierno de Burundi apoyo financiero para esas iniciativas;

23. Insta a la comunidad internacional a que restablezca la cooperación económica con Burundi y siga prestando la asistencia humanitaria que necesitan las personas desplazadas y los repatriados en Burundi, a fin de que el proceso de paz iniciado en el país se convierta en un signo tangible de reconciliación;

24. Decide prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y le pide que presente un informe provisional a la Asamblea General, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, así como un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 56° período de sesiones, y le pide que adopte en su labor una perspectiva concreta de género.

-----